

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de diciembre de 1972 por la que se nombra Instructor de Tecnología Naval para cubrir una plaza vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao a don Esteban García Lapresa.

Ilmos. Sres.: Como resultado del concurso-oposición verificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante de 10 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 66),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto nombrar Instructor de Tecnología Naval de la Modalidad de «Radiotelegrafía Naval» en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao a don Esteban Gar-

cia Lapresa, nacido el 17 de septiembre de 1928; número de inscripción en el Registro de Personal B11CO000124, que percibirá los haberes que para esta clase de personal ha sido establecido en el anexo II «Ministerio de Comercio» del Decreto 1426/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, del 26 de junio de 1966), sobre régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas, a partir de la toma de posesión de su destino, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, expresado si desea percibir dicha retribución en concepto de «sueldo» o «gratificación».

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) por la que se anuncian cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Administrativo y de otros Cuerpos de nivel medio.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar los cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Administrativo y de otros Cuerpos de nivel medio que a continuación se indican y de acuerdo con las siguientes normas:

I. Cursos anunciados y desarrollo de los mismos

Primera.—II Curso de Programación, del 26 de marzo al 6 de julio de 1973, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas.

La finalidad de este curso es iniciar a los funcionarios en la escritura de programas para ordenador electrónico en lenguajes simbólicos orientados al tratamiento de problemas administrativos y de gestión.

El programa de este curso constará principalmente de las siguientes materias: Registro de la Información, organización de archivos y sistemas de acceso, constitución y fundamento del ordenador, lenguaje ensamblador, análisis de procesos, programación, COBOL y pruebas de programas.

Segunda.—I Curso sobre Régimen General de la Seguridad Social, del 7 al 25 de mayo de 1973, todos los días laborables, excepto sábados, en régimen de jornada completa, de nueve a dieciocho horas.

El programa de este curso constará principalmente de las siguientes materias: El sistema español de Seguridad Social. Composición y normas reguladoras, con particular análisis de la Ley de Reforma de 21 de junio de 1972.—Campo de aplicación del Régimen General; funcionarios de empleo, contratados en régimen de colaboración temporal y personal trabajador al servicio de la Administración del Estado.—Encuadramiento de Empresas, afiliaciones, altas y bajas; normas específicas para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; su puestos de trabajadores pluriempleados.—Bases de cotización; cómputo de retribuciones y problemas derivados de la cotización sobre salarios reales.—Subsidios y pensiones; examen de las principales innovaciones introducidas por la Ley de 1972.—Prestaciones de asistencia sanitaria; servicios empresariales de asistencia.—Mejoras voluntarias de cotización y de prestaciones.—La calificación de los accidentes de trabajo por las Comisiones Técnicas; procedimientos.—La gestión en el Régimen General de la Seguridad Social; Entidades gestoras, Entidades colaboradoras y servicios comunes.—Algunos problemas del régimen financiero. Las actas de liquidación de la Inspección de Trabajo por débitos a la Seguridad Social; impugnación,

recargos, procedimientos. Solicitudes de fraccionamiento de pago.—Los pleitos de Seguridad Social ante Magistratura de Trabajo; la reclamación administrativa previa.—Casos prácticos y modelaje oficial.

II. Solicitudes y certificados finales

Tercera.—Quienes aspiren a participar en los cursos deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con una antelación, al menos, de veinte días naturales en relación con la fecha de comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de solicitud junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Cuarta.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares, Madrid), en los Gobiernos Civiles y en las Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Tendrán preferencia para asistir a estos cursos quienes hayan participado con anterioridad en un curso de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública.

Sexta.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados el curso en que pueden tomar parte, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Los aspirantes seleccionados deberán solicitar el permiso del Subsecretario del Ministerio a que pertenecen.

Séptima.—Al finalizar cada curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de asistencia en el que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Asimismo la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados expedidos a los efectos previstos en el artículo 22, párrafo segundo, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Alcalá de Henares, 14 de febrero de 1973.—El Director, Andrés de la Oliva.

MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares, Madrid).

Solicitud de admisión a cursos

- (Nombre y apellidos del funcionario.)
- (Lugar y fecha de nacimiento.)
- (Domicilio, expresando población, calle y número de teléfono.)
- (Títulos académicos.)
- (Cursos realizados en materia de Administración Pública.) (Cuerpo u Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número del Registro de Personal.)
- (Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.)